



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE INCORPORA LA DEFINICIÓN DE SUBSIDIARIA Y ESTABLECE QUE LA CONSTITUCIÓN DE SUBSIDIARIAS REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA

La Superintendencia ha considerado conveniente elaborar un proyecto normativo en el cual se incorpora una definición de subsidiaria para una adecuada aplicación de lo dispuesto en la Ley General. Asimismo, el proyecto precisa que las empresas del sistema financiero y del sistema de seguros se encuentran prohibidas de constituir o adquirir subsidiarias distintas a las señaladas en la Ley General y en la normativa emitida por la Superintendencia.

Por otra parte, el proyecto establece, únicamente para empresas del sistema financiero, disposiciones de adecuación con relación a las subsidiarias constituidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la norma.

Para facilitar el proceso de envío oportuno de los comentarios al proyecto antes mencionado, se ha habilitado un formulario electrónico que permanecerá activo únicamente hasta el día 15 de agosto de 2017.

Agradecemos su participación y comentarios al mencionado proyecto.

San Isidro, 14 de julio de 2017